

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

ESCISIÓN DE EMPRESAS

- 510** *ALARTEC ENTIDAD DE TELEVIGILANCIA, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL (SOCIEDAD SEGREGADA)*
INV PROTECCIÓN, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL (SOCIEDAD BENEFICIARIA DE LA SEGREGACIÓN)

Anuncio de segregación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 en relación con el artículo 73 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales, se hace público que con fecha 26 de junio de 2018, el socio único de Alartec Entidad de Televigilancia, S.L.U. (Sociedad Segregada), y de Inv Protección, S.L.U. (Sociedad Beneficiaria de la Segregación), acordó la segregación de una rama de actividad, por la que Alartec Entidad de Televigilancia, S.L.U., sin disolución, traspasa en bloque, por sucesión universal, una rama de actividad a Inv Protección, S.L.U., que adquiere por sucesión universal la totalidad de los derechos y obligaciones vinculadas a la rama de actividad segregada, aumentando su capital social y emitiendo nuevas participaciones sociales suscritas por Alartec Entidad de Televigilancia, S.L.U.

Los acuerdos de segregación han sido adoptados en los términos y condiciones establecidos en el Proyecto de Segregación, suscrito por el órgano de administración de las sociedades implicadas en la operación de segregación con fecha 26 de junio de 2018.

De conformidad con los artículos 43 y 44 de la Ley 3/2009, de Modificaciones Estructurales de Sociedades Mercantiles, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener en el domicilio social el texto íntegro de los acuerdos adoptados, del balance de segregación, y de la relación de activos y pasivos segregados, así como el derecho de oposición que asiste a los acreedores durante el plazo de un mes a contar desde la publicación del último anuncio de segregación.

Madrid, 6 de febrero de 2019.- El Administrador único de Inv Protección, S.L.U. (Sociedad Beneficiaria de la Segregación) y el Administrador único de Alartec Entidad de Televigilancia, S.L.U. (Sociedad Segregada), Roberto Jesús Boldú de Luelmo y Jesús Francisco Rodríguez Muñoz, respectivamente.

ID: A190006560-1